



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

13 DE JUNIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3169



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, SAID ARMINIO MENA OROPEZA; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN; Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EDUARDO CRUZ LATOURNERIE, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad;

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 05020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51380000 ext. 19805



2020  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUDA

igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 02 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas.

Dr. José María Vértiz B52, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



constituídas legalmente, en el marco de la "**Ley General**", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "**Ley General**" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "**Ley General**". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. **KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA**, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "**Ley General**", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

#### II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

Df. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**CNB**  
COMISIÓN  
NACIONAL  
DE RECONOCIMIENTO

**II.2. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con Constancia de Mayoría y Validez para la Elección de la Gubernatura, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

**II.3** En términos de los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**II.4 MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 1 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 9 fracción XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**II.5 SAID ARMINIO MENA OROPEZA**, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 1 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**II.6. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 1 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.7. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE**, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 22 de junio de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA

artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 30, 31 y 33 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco.

II.8. Con fecha 12 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Decreto 102 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, en lo sucesivo la "La Comisión", que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión será la autoridad competente.

II.9. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.10. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.11. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma Centro, C.P. 86080, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805





**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2020", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el estado Libre y Soberano de Tabasco.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

**SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.**

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

**TERCERA.- Asignación de los Recursos.**

De conformidad con el "PEF 2020", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de **\$13'880,251.44 (Trece millones ochocientos ochenta mil doscientos cincuenta y un pesos 44/100 M.N.)**, para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los "Lineamientos". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "La Comisión" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
CONSEJO  
NACIONAL  
DE BANCA

federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1 388,025.14 (un millón trescientos ochenta y ocho mil veinticinco pesos 14/100 M.N.) por concepto de coparticipación.

**CUARTA.- Transferencia de los recursos.**

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2020", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los "Lineamientos", y

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



- IV.** Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

**QUINTA.- Primera Ministración.**

La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de **\$11'104,201.15 (Once millones ciento cuatro mil doscientos un pesos 15/100 M.N.)**. Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas deberá entregar a "La Comisión" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas o la autoridad competente en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "Lineamientos" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "LA CNBP", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

**SEXTA.- Segunda Ministración.**

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a "La Comisión" y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de **\$2'776,050.29 (Dos millones setecientos setenta y seis mil cincuenta pesos 29/100 M.N.)**. Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos" y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la Entidad Federativa, a través de "La Comisión", acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narváez Fontenla, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 28000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

- II. Que la Entidad Federativa haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los "Lineamientos"; y
- III. Al siguiente procedimiento:
  1. Que "La Comisión" presente a "LA CNBP", la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
  2. La documentación será analizada por "LA CNBP" para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que "La Comisión" en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
  3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, "LA CNBP" emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a "La Comisión" el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la Entidad Federativa no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

**SÉPTIMA.- Compromisos de "LAS PARTES".**

Además de lo previsto en los "Lineamientos" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "LA CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la "Ley de Presupuesto", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**OCTAVA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.**

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como "La Comisión" proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "LA CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

**NOVENA.- Obligaciones de "LA CNBP".**

Son obligaciones de "LA CNBP" las señaladas en "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.**

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Soila García López, en su carácter de Subdirectora de Administración de la Comisión de Búsqueda de Personas, o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los "Lineamientos".

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.**

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
  1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
  2. El monto;
  3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
  4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
  5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.
- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP", en el caso de obra pública, y
- V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.**

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", "PEF 2020", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por "LA CNBP".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.**

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o autoridad competente, remitirá a "LA CNBP":

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y
- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por "LA CNBP" en su página de internet [https://www.gob.mx/cnb](https://www.gob.mx/cnb;); 500
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los "Lineamientos") respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
  1. Nombre de la acción;
  2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
  3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y 100
- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique "LA CNBP" en su página de internet, y 100

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los "Lineamientos".

**DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.**

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los "Lineamientos".

**DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.**

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los "Lineamientos", y
- II. Si "LA CNBP" determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los "Lineamientos", ordenará:
  1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
  2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los "Lineamientos", y
  3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

**DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.**

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO  
Comunicación y Transparencia en México



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

determinados en el "PEF 2020" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;

- II. "La Comisión" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA CNBP", y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.**

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la

Dr. José María Mértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 05020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y FIDEICOMISOS

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.**

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA NOVENA.- Verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.**

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Dr. José María Vertiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 09020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN



**CNB**  
COMISION NACIONAL  
DE MUJERES

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 38, fracción III de los “Lineamientos” y, en su caso, “LA CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



**VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.**

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

**VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación.** "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinte.





**POR LA "CNBP"  
LA TITULAR DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE  
BÚSQUEDA DE PERSONAS**

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

**KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA**

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MARCOS ROSENDO MEDINA  
FILIGRANA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de Tabasco, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/329/2020.

Dr. José María Vértiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 280000 ext. 19805





**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CNB**  
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"**

**EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**

**EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE TABASCO**

**EDUARDO CRUZ LATOURNERIE**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de Tabasco, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/329/2020.

Dr. José María Vertiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 05020, Benito Juárez, CDMX  
Teléfono: (55) 51 250000 ext. 19805



**2020**  
LEONA VICARIO



No.- 3170



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE CUNDUACÁN 2019-2021

A handwritten signature in black ink, located to the right of the title.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the title.

A handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten mark or signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN 2019-2021

C O N T E N I D O

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.

CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN; REPRESENTADO POR LOS CC. NYDIA NARANJO COBIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y JOSÉ DÍAZ RICARDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADET”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

### DECLARACIONES

#### 1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



TABASCO



1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

2.2. Los CC. Nydia Naranjo Cobián y José Díaz Ricardez, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 4 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante acta de cabildo de la quinta sesión extraordinaria número de fecha 24 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, Colonia Centro, Cunduacán, Tabasco.



3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.

3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



TABASCO



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **“LAS PARTES”** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **“LAS PARTES”**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengán entre **“LAS PARTES”** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **“EL COPLADET”**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** a través de sus dependencias, en el seno de “**EL COPLADET**”, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que “**EL AYUNTAMIENTO**” proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente “**COPLADEMUN**”, con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- “LAS PARTES”**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza “**EL AYUNTAMIENTO**”, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del “**COPLADEMUN**”, en congruencia con “**EL COPLADET**”, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen que “EL COPLADET” y el “COPLADEMUN”, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

**I. “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a:**

- a) Coordinarse con “EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar “EL COPLADET” como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en “EL COPLADET”, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de “EL COPLADET”, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



TABASCO



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación; ✓
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**; ✓
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo; ✓
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio; ✓
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia; ✓
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**; ✓



TABASCO



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



TABASCO



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



TABASCO

TABASCO  
CUNDUACÁN

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

### CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



TABASCO



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de "LAS PARTES", en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" definirán de común acuerdo, en el seno de "EL COPLADET", una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

**CAPÍTULO IV  
DEL DESARROLLO REGIONAL**

**VIGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



**CAPÍTULO V  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a “**EL AYUNTAMIENTO**” en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) “**EL AYUNTAMIENTO**” aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida; ✓
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población; ✓
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y ✓
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente. ✓

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



TABASCO



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



TABASCO



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



TABASCO



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES"; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de “EL COPLADET”, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de “EL COPLADET”, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con “EL COPLADET”, la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** “LAS PARTES” convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" conviene apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



TABASCO



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

### CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET" los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes. de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Cunduacán y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

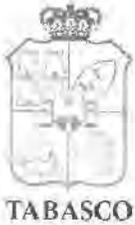
POR "EL AYUNTAMIENTO"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

**NYDIA NARANJO COBIÁN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUNDUACÁN

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**JOSÉ DÍAZ RICARDEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**JORGE SUÁREZ VELA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

**YOLANDA OSUNA HUERTA**  
SECRETARIA DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARIÁS MORA**  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

*[Handwritten signature]*

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

*[Handwritten signature]*  
**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

*[Handwritten signature]*  
**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*  
**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

*[Handwritten signature]*  
**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

*[Handwritten signature]*  
**EGLA CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

*[Handwritten signature]*  
**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

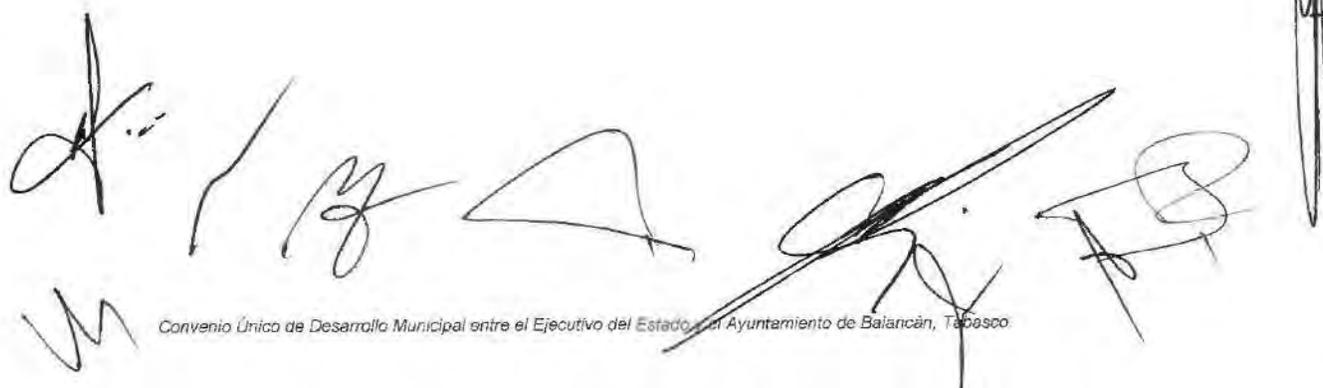
*[Handwritten signature]*  
**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

*[Handwritten signature]*  
**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3171



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE BALANCÁN 2019-2021**



Handwritten signatures of the signatories to the agreement.

*Convenio Único de Desarrollo Municipal entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.*



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BALANCÁN 2019-2021

C O N T E N I D O

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



TABASCO



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN; REPRESENTADO POR LOS CC. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la



entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

### 1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los **CC. Saúl Plancarte Torres**, Presidente Municipal y **Guadalupe Espinoza Martínez**, Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 4 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.
- 2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Melchor Ocampo s/n col. centro, ciudad de Balancán, Tabasco, C.P. 86930.



TABASCO



### 3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

### 4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; "LAS PARTES" convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre "LAS PARTES", para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

TERCERA.- Los programas y acciones que se convengan entre "LAS PARTES" estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de "EL COPLADET", propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten marks and signatures on the right margin.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen que “EL COPLADET” y el “COPLADEMUN”, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

- I. “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a:
- Coordinarse con “EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
  - Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
  - Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar “EL COPLADET” como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
  - Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
  - Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en “EL COPLADET”, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de “EL COPLADET”, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
  - Mantener informado a “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



- social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;
- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
  - h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
  - i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
  - j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
  - k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
  - l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;

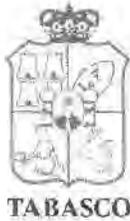


- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de “LAS PARTES”, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno de “EL COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa, la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

#### CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

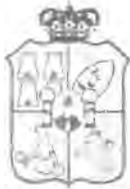


**CAPÍTULO V**  
**DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL**  
**FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



H. AYUNTAMIENTO 2015-2021

BALANCÁN  
TIERRA DE OPORTUNIDADES

- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

#### CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento requieran para



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



**CAPÍTULO X  
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de “**EL COPLADET**”, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de “**EL COPLADET**”, por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con “**EL COPLADET**”, la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- “LAS PARTES”** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

**CAPÍTULO XI  
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**EGLÁ CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

**SAÍD ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**LUIS ROMEO GURRIÁ GURRIÁ**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**JORGE SUÁREZ VELA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

**YOLANDA OSUNA HUERTA**  
SECRETARIA DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARIAS MORA**  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**  
COORDINADOR GENERAL



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Balancán y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

SAÚL PLANCARTE TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCÁN

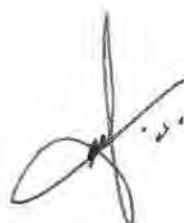
MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

No.- 3172



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE CÁRDENAS 2019-2021





TABASCO



*[Handwritten signature]*

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CÁRDENAS 2019-2021**

**C O N T E N I D O**

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.

*[Handwritten mark]*



TABASCO



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS; REPRESENTADO POR LOS CC. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

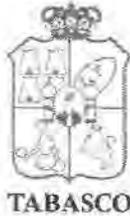
DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

2.2. Los **CC. Armando Beltran Tenorio y Maria Alejandra Pérez Sánchez**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante acta de cabildo de fecha 2 de febrero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

2.4. Señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Hidalgo S/N; Colonia Centro, de la Ciudad de Cárdenas,



TABASCO



### 3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

### 4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



TABASCO



*[Handwritten signature]*

del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **“LAS PARTES”** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

*[Handwritten mark]*

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **“LAS PARTES”**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

*[Handwritten signature]*

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **“LAS PARTES”** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

*[Handwritten signature]*

**CUARTA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **“EL COPLADET”**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



TABASCO



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**CAPÍTULO II  
DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen que “EL COPLADET” y el “COPLADEMUN”, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a:

- a) Coordinarse con “EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar “EL COPLADET” como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en “EL COPLADET”, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de “EL COPLADET”, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



TABASCO



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



TABASCO



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** conviene fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulan en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de "EL COPLADET", se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

### CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



TABASCO



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de “LAS PARTES”, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno de “EL COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

#### CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



## CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



TABASCO



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, Integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

#### CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

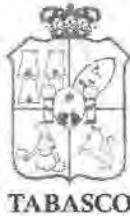
**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con “EL COPLADET”, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, “LAS PARTES” revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- Con la transferencia directa de fondos a “EL AYUNTAMIENTO” y los acordados por “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
- Por disposición de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e) Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de “EL COPLADET”, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de “EL COPLADET”, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con “EL COPLADET”, la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** “LAS PARTES” convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" conviene apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



TABASCO



*[Handwritten signature]*

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

*[Handwritten mark]*

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Cárdenas y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

*[Handwritten signature of Adán Augusto López Hernández]*

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

*[Handwritten signature of Armando Beltrán Tenorio]*

ARMANDO BELTRÁN TENORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CÁRDENAS

*[Handwritten signature of Marcos Rosendo Medina Filigrana]*

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Handwritten signature of María Alejandra Pérez Sánchez]*

MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

FOR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JORGE SUÁREZ VELA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

YOLANDA OSUNA HUERTA  
SECRETARIA DE CULTURA

JAIME ANTONIO FARIAS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS

FOR "EL COPLADET"

LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA  
COORDINADOR GENERAL



TABASCO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

SAID ARMINIO MENA OROPEZA  
SECRETARIO DE FINANZAS

OSCAR TRINIDAD PALÓMERA CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD

EGLAZ CORNELIO LANDERO  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE TURISMO

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3173



TABASCO



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTLA 2019-2021

Handwritten signatures and marks, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL  
DE CENTLA 2019-2021**

**C O N T E N I D O**

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



TABASCO



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA; REPRESENTADO POR LOS CC. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADET”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal llevé a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



TABASCO



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

### 1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



TABASCO



- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los **CC. Guadalupe Cruz Izquierdo y Arturo de la Cruz Cuevas**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.
- 2.3. Señala como su domicilio, el ubicado en la calle Aldama S/N, de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750



3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



TABASCO



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; "LAS PARTES" convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre "LAS PARTES", para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre "LAS PARTES" estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de "EL COPLADET", propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



TABASCO



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que **“EL COPLADET”** y el **“COPLADEMUN”**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

**I. “EL EJECUTIVO ESTATAL”,** se compromete a:

- a) Coordinarse con **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **“EL COPLADET”** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **“EL COPLADET”**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **“EL COPLADET”**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



TABASCO



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



TABASCO



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



TABASCO



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



TABASCO



**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de “EL COPLADET”, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

### CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



TABASCO



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de “LAS PARTES”, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno de “EL COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

#### CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



**CAPÍTULO V  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a “**EL AYUNTAMIENTO**” en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) “**EL AYUNTAMIENTO**” aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;
- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET", y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;



TABASCO



- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

#### CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".



TABASCO



**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que



TABASCO



correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas



TABASCO



convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



TABASCO



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e) Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



TABASCO



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

## CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" conviene apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



TABASCO



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

### CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración, de la operación, del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



TABASCO



#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

A menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo. Para el caso de terminación de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio,



“EL AYUNTAMIENTO” dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a “EL EJECUTIVO ESTATAL” éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del “EL AYUNTAMIENTO”.

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Centla y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR “EL EJECUTIVO ESTATAL”

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR “EL AYUNTAMIENTO”

GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA

ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS  
SÍNDICO DE HACIENDA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**JORGE SUÁREZ VELA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

**YOLANDA OSUNA HUERTA**  
SECRETARIA DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARIAS MORA**  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**EGLÁ CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**GUILLERMO VARRAEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**LUIS ROMEO GURRIÁ GURRIÁ**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3174



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE CENTRO 2019-2021**



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTRO 2019-2021

C O N T E N I D O

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; REPRESENTADO POR LOS CC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

### 1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los **CC. Evaristo Hernández Cruz y Gilda Díaz Rodríguez**, Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.
- 2.4. Para efecto del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 en la Cuidad de Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86035.



3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.-** "LAS PARTES", acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

- I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:
  - a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
  - b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
  - c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
  - d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
  - e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
  - f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al “**COPLADEMUN**” a través de las dependencias y entidades de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con “**EL AYUNTAMIENTO**” en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con “**EL AYUNTAMIENTO**” para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el “**COPLADEMUN**”, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con “**EL AYUNTAMIENTO**”, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en “**EL AYUNTAMIENTO**”;



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** conviene fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de “LAS PARTES”, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno de “EL COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa, la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

**CAPÍTULO IV  
DEL DESARROLLO REGIONAL**

**VIGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



**CAPÍTULO V  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física; implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;
- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;



- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

#### CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".



**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que



correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas



convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e) Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



**CAPÍTULO X  
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

**CAPÍTULO XI  
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Centro y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO

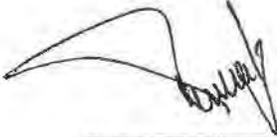
**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

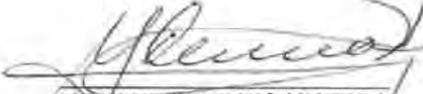


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



**JORGE SUÁREZ VELA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA



**YOLANDA OSUNA HUERTA**  
SECRETARIA DE CULTURA



**JAIME ANTONIO FARIÁS MORA**  
SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA



**C. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

POR "EL COPLADET"



**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

*[Handwritten signature]*

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

*[Handwritten signature]*

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

*[Handwritten signature]*

**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

*[Handwritten signature]*

**GUILLEMO NARVÁEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

*[Handwritten signature]*

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

*[Handwritten signature]*

**EGLA CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

*[Handwritten signature]*

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

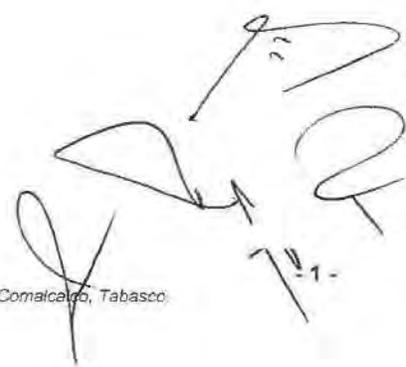
*[Handwritten signature]*

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3175



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE COMALCALCO 2019-2021**





CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE COMALCALCO 2019-2021

C O N T E N I D O

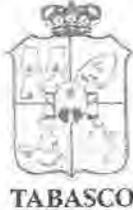
- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LORENA MÉNDEZ DENIS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADET”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

### 1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán



en la celebración de convenios.

1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

2.2. Los **CC. Lorena Méndez Denis**, Presidente Municipal y **Eugenio Anota Hernández** Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 4 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante acta de sesión de cabildo número 18 correspondiente a la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Juárez S/N, del municipio de Comalcalco, C.P. 86300.



3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5; 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.-** "LAS PARTES", acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que "EL COPLADET" y el "COPLADEMUN", operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a:

- a) Coordinarse con "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar "EL COPLADET" como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en "EL COPLADET", así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de "EL COPLADET", como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



TABASCO



**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de “EL COPLADET”, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

### CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, apostando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



TABASCO



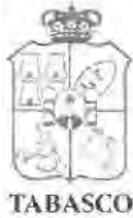
**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de “LAS PARTES”, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno de “EL COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa, la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

**CAPÍTULO IV  
DEL DESARROLLO REGIONAL**

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



## CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a “**EL AYUNTAMIENTO**” en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) “**EL AYUNTAMIENTO**” aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) **Programas Municipales de Inversión:** son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) **Programas de Coordinación:** son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) **Programas de Bienestar Social:** son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



TABASCO



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e) Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



**CAPÍTULO X  
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

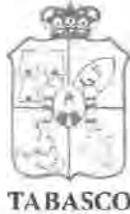
**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

**CAPÍTULO XI  
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



**QUINGUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINGUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINGUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Comalcalco, y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LÓRENA MENDEZ DENIS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
COMALCALCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JORGE SUÁREZ VELA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

YOLANDA OSUNA HUERTA  
SECRETARIA DE CULTURA

JAIME ANTONIO FARIÁS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

POR "EL COPLADET"

LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA



OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



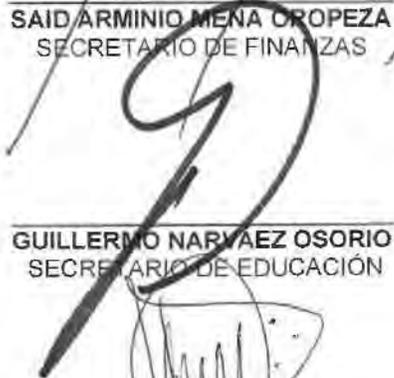
MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



EGLÁ CORNELIO LANDERO  
SECRETARIA DE MOVILIDAD



SAID ARMINIO MENA OROPEZA  
SECRETARIO DE FINANZAS



GUILLERMO NARVAEZ OSORIO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



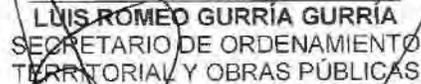
SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD



MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE TURISMO



LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3176



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA 2019-2021**



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
Juntos creamos soluciones

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL  
DE EMILIANO ZAPATA 2019-2021**

**C O N T E N I D O**

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL CONVENIO.
CAPÍTULO II	DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
CAPÍTULO III	DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
CAPÍTULO IV	DEL DESARROLLO REGIONAL.
CAPÍTULO V	DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
CAPÍTULO VI	DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
CAPÍTULO VII	DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
CAPÍTULO VIII	DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO IX	DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
CAPÍTULO X	DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
CAPÍTULO XI	DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
CAPÍTULO XII	DE LA OBRA PÚBLICA.
CAPÍTULO XIII	DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO XIV	ESTIPULACIONES FINALES.



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
Juntos creando soluciones

CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE; EMILIANO REPRESENTADO POR LOS CC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PÉREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y COREY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



TABASCO



Ayuntamiento 2015 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

**DECLARACIONES**

**1. “EL EJECUTIVO ESTATAL”, DECLARA QUE:**

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creamos soluciones

- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.
- 2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:
- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los **CC. Carlos Alberto Pascual Pérez Jasso y Corey de la Cruz Hernández**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 10 de fecha 31 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.
- 2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Miguel Hidalgo x Morelos y Pavón S/N, Colonia Centro de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. Código Postal 86981.



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
Juntos creando soluciones

**3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:**

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
Juntos creando soluciones

del Estado: 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **“LAS PARTES”** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **“LAS PARTES”**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **“LAS PARTES”** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **“EL COPLADET”**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
Juntos creando soluciones

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**CAPÍTULO II  
DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen que “EL COPLADET” y el “COPLADEMUN”, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

- I. “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a:
  - a) Coordinarse con “EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
  - b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
  - c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar “EL COPLADET” como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
  - d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
  - e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en “EL COPLADET”, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de “EL COPLADET”, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
  - f) Mantener informado a “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creamos soluciones.

- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de “EL COPLADET”, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

### CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de “LAS PARTES”, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno de “EL COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



Ayuntamiento 2010 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

#### CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



## CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos crecimos soluciones

- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



TABASCO



Ayuntamiento 2018 -2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

- o) Concertar en el Seno de “EL COPLADET” y en el “COPLADEMUN” la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

**CAPÍTULO VI  
 DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen realizar programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



TABASCO


 Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creamos soluciones

su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, períodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
Juntas creando soluciones

conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e) Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
*Juntos creando soluciones*

## CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de “EL COPLADET”, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de “EL COPLADET”, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con “EL COPLADET”, la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** “LAS PARTES” convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
Juntas creando soluciones

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, brindará el apoyo necesario a **“EL AYUNTAMIENTO”**, para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

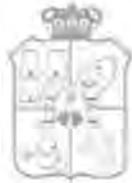
Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** remitirá a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de **“EL AYUNTAMIENTO”**, proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de **“EL AYUNTAMIENTO”**, para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**“EL AYUNTAMIENTO”**, en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **“LAS PARTES”** convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
Juntos creando soluciones

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO  
 ZAPATA**  
 Juntas creando soluciones

#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



TABASCO



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
Juntos creando soluciones

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Emiliano Zapata, y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**CARLOS ALBERTO PASCUAL PÉREZ**  
**JASSO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO  
ZAPATA

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**COREY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DÍA DE 5 DE FEBRERO DE 2019.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**JORGE SUÁREZ VELA**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

**YOLANDA OSUNA HUERTA**  
 SECRETARIA DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARIAS MORA**  
 SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

**C. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 ENERGÉTICO

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
 COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
 JURÍDICOS

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**  
 COORDINADOR GENERAL



Ayuntamiento 2018 - 2021  
**EMILIANO ZAPATA**  
 Juntos creando soluciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA DE 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
 SECRETARIO DE FINANZAS

**OSCAR TRINIDAD BALOMERA CANO**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
 SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**  
 SECRETARIA DE SALUD

**EGLÁ CORNELIO LANDERO**  
 SECRETARIA DE MOVILIDAD

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**  
 SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**  
 SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3177



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE HUIMAGUILLO 2019-2021**



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO 2019-2021

C O N T E N I D O

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, REPRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTEMUNICIPAL Y ANAYANCI HERRERA HERNÁNDEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADET”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el



desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras



Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

**2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:**

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los **CC. José Del Carmen Torruco Jiménez y Anayanci Herrera Hernández** Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo de sesión de fecha 31 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.
- 2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Hidalgo s/n, col. Centro, Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400.



TABASCO



### 3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

### 4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



TABASCO



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que **“EL COPLADET”** y el **“COPLADEMUN”**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, se compromete a:

- a) Coordinarse con **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **“EL COPLADET”** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **“EL COPLADET”**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **“EL COPLADET”**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de **"EL COPLADET"**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a **"EL COPLADET"** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que **"EL COPLADET"** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



TABASCO



**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

### CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de "LAS PARTES", en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" definirán de común acuerdo, en el seno de "EL COPLADET", una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

#### CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



**CAPÍTULO V  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;
- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;



- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" conviene realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".



**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas



convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

#### CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**TRIGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento; estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

#### CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



TABASCO



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** “EL AYUNTAMIENTO” integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de “EL COPLADET”, se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de “EL COPLADET”, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de “EL COPLADET”, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con “EL COPLADET”, la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** “LAS PARTES” convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, brindará el apoyo necesario a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** remitirá a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de **"EL AYUNTAMIENTO"**, proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

## CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **"LAS PARTES"** conviene apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

### CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Huianguillo y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

**JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
HUIANGUILLO

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**ANAYANCI HERRERA HERNÁNDEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JORGE SUÁREZ VELA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

YOLANDA OSUNA HUERTA  
SECRETARIA DE CULTURA

JAIME ANTONIO FARIAS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
EMERGÉTICO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

POR "EL COPLADET"

LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA  
COORDINADOR GENERAL



TABASCO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019,

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**EGLÁ CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**GUILLEMO NARVÁEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**SILVIA GUILLEMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**LUIS ROMEO GURRIA GURRIA**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3178



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ 2019-2021

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
ELON GOMEZ H

*[Handwritten signature]*



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ 2019-2021

C O N T E N I D O

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.

Edna Govea H

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



TABASCO



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

Gobierno de Unidad con Esperanza para todos

CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ; REPRESENTADO POR LOS CC. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la

ELDA GÓMEZ H



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

2.2. Los CC. **Jesús Selván Selván** y **Elda Gómez Hernández**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 6 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante acta número 9 de cabildo de sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

2.3. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Hidalgo número 01, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.



3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables: "LAS PARTES" convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre "LAS PARTES", para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

TERCERA.- Los programas y acciones que se convengan entre "LAS PARTES" estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de "EL COPLADET", propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page.

Vertical handwritten notes and signatures on the right side of the page.



TABASCO



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que "EL COPLADET" y el "COPLADEMUN", operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a:

- a) Coordinarse con "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar "EL COPLADET" como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en "EL COPLADET", así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de "EL COPLADET", como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al "COPLADEMUN" a través de las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL", información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO" en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el "COPLADEMUN", la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO", Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "EL AYUNTAMIENTO";

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



- Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;
- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
  - d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
  - e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
  - f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
  - g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*Eduardo García H*

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de “LAS PARTES”, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno de “EL COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

**CAPÍTULO IV  
DEL DESARROLLO REGIONAL**

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
d) Se apoye y asesore técnicamente a "EL AYUNTAMIENTO" en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
e) "EL AYUNTAMIENTO" aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

ELDR GARCIA H



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

H. Ayuntamiento Jalpa Méndez

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

Eduardo Gomez A



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



**JALPA**  
*de Méndez*  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para “**LAS PARTES**”; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

ELDA GONZALEZ

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

**CAPÍTULO IX  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

*Eduar Gomez H*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



**JALPA**  
*de Méndez*

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021

¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

**CAPÍTULO X  
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

**CAPÍTULO XI  
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

*Handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Handwritten signatures on the left margin.*

*Handwritten signatures at the bottom of the page.*



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



**CAPÍTULO XIV  
ESTIPULACIONES FINALES**

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

*ELDA GARCÍA H*



TABASCO



**JALPA**  
*de Méndez*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Jalpa de Méndez, y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**JESÚS SELVÁN GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA  
DE MÉNDEZ

**ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA

*ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ*

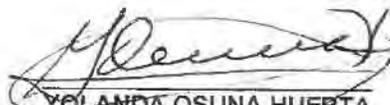


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**



**JORGE SUÁREZ VELA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA



**YOLANDA OSUNA HUERTA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**JAIME ANTONIO FARIAS MORA**  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

*Mano de [illegible]*

**POR "EL COPLADET"**



**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**  
COORDINADOR GENERAL

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



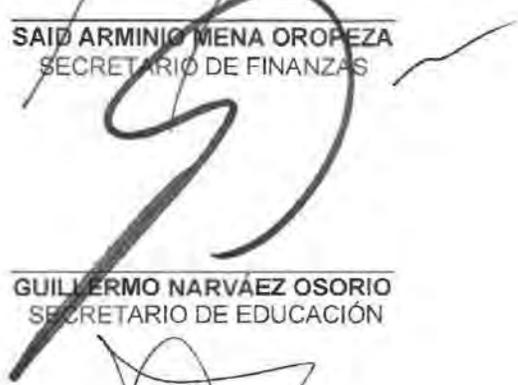
JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA



SAID ARMINIO MENA OROPEZA  
SECRETARIO DE FINANZAS



OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD



EGLÁ CORNELIO LANDERO  
SECRETARIA DE MOVILIDAD



MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE TURISMO



LUIS ROMEO GURRIÁ GURRIÁ  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3179



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE JALAPA 2019-2021**

9  
✓  
H  
HMS

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right.



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JALAPA 2019-2021

C O N T E N I D O

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.

CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.

S  
V  
H  
AA  
R  
Q  
G

*[Handwritten signatures]*



TABASCO



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA; REPRESENTADO POR LOS CC. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENJAMIN PÉREZ PÉREZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

2.2. **Los CC. María Asunción Silvan Méndez y Benjamin Pérez Pérez**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante acta de cabildo de fecha 30 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en José María Pino Suárez, Esquina Miguel Hidalgo Col. Centro, Jalapa, Tabasco.



3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación

CHAS



TABASCO



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; "LAS PARTES" convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre "LAS PARTES", para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

TERCERA.- Los programas y acciones que se convengan entre "LAS PARTES" estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de "EL COPLADET", propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**CAPÍTULO II  
DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large 'S' on the right side, 'MPS' below it, and several other signatures at the bottom of the page.



TABASCO



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que "EL COPLADET" y el "COPLADEMUN", operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a:

- a) Coordinarse con "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar "EL COPLADET" como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en "EL COPLADET", así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de "EL COPLADET", como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



TABASCO



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



TABASCO



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



TABASCO



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



TABASCO



**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

*[Handwritten signatures]*

*[Large handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and marks]*



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de "LAS PARTES", en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" definirán de común acuerdo, en el seno de "EL COPLADET", una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

**CAPÍTULO IV  
DEL DESARROLLO REGIONAL**

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

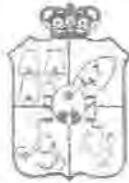
- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
d) Se apoye y asesore técnicamente a "EL AYUNTAMIENTO" en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
e) "EL AYUNTAMIENTO" aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



TABASCO



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



TABASCO



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



TABASCO



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES"; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



**CAPÍTULO X  
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

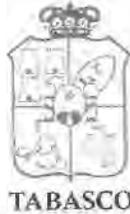
**CAPÍTULO XI  
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



TABASCO



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



**CAPÍTULO XIV  
ESTIPULACIONES FINALES**

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Jalapa y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA  
BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

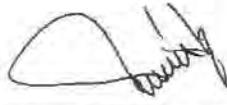


TABASCO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
JORGE SUÁREZ VELA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

  
YOLANDA OSUNA HUERTA  
SECRETARIA DE CULTURA

  
JAIME ANTONIO FARIAS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

  
GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

POR "EL COPLADET"

  
LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILHERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

**EGLÁ CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRIÁ GURRIÁ**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3180



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE JONUTA  
2019-2021**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Convenio Único de Desarrollo Municipal entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.*



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JONUTA 2019-2021

C O N T E N I D O

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA; REPRESENTADO POR LOS CC. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL E IRACEMA ISABEL RODRÍGUEZ Y PACHECO, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADET”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el



TABASCO



desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

### 1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras



Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

2.2. Los **CC. Francisco Alfonso Filigrana Castro e Iracema Isabel Rodríguez y Pacheco**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante acta de cabildo de sesión solemne de fecha 22 enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Hidalgo No. 415, Col. Centro, C.P. 86780, Jonuta, Tabasco.

3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

Convenio Único de Desarrollo Municipal entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.



3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación

*(Handwritten signatures on the left margin)*

*(Handwritten signatures at the bottom of the page)*



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **“LAS PARTES”** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **“LAS PARTES”**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **“LAS PARTES”** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **“EL COPLADET”**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**CAPÍTULO II  
DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:

- a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al "COPLADEMUN" a través de las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL", información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO" en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el "COPLADEMUN", la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO", Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "EL AYUNTAMIENTO";



TABASCO



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a



TABASCO



fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** definirán de común acuerdo, en el seno de “EL COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

**CAPÍTULO IV  
DEL DESARROLLO REGIONAL**

**VIGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
d) Se apoye y asesore técnicamente a "EL AYUNTAMIENTO" en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
e) "EL AYUNTAMIENTO" aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



TABASCO



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se sigan.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



TABASCO



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de “EL AYUNTAMIENTO” y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



TABASCO



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES"; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar



social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e) Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de



programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**CAPÍTULO X  
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.



**CAPÍTULO XI  
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**QUINGUAGÉSIMA TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, brindará el apoyo necesario a **“EL AYUNTAMIENTO”**, para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** remitirá a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de **“EL AYUNTAMIENTO”**, proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINGUAGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de **“EL AYUNTAMIENTO”**, para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

**“EL AYUNTAMIENTO”**, en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, **“LAS PARTES”**



TABASCO



convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.



TABASCO



*[Handwritten signature]*

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que “EL AYUNTAMIENTO” no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de “EL COPLADET”, los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO XIV  
ESTIPULACIONES FINALES**

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de “EL COPLADET”, instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

*[Handwritten signature]*

**SEXAGÉSIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

*[Handwritten signature]*

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

*[Handwritten signature]*

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de “EL AYUNTAMIENTO” originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de “EL AYUNTAMIENTO” de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

*[Handwritten signature]*

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, “EL AYUNTAMIENTO” dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Jonuta, y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"  
  
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR "EL AYUNTAMIENTO"  
  
FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONUTA

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

IRACEMA ISABEL RODRÍGUEZ Y PACHECO  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

M



TABASCO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JORGE SUÁREZ VELA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

YOLANDA OSUNA HUERTA  
SECRETARIA DE CULTURA

JAIME ANTONIO FARIÁS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

POR "EL COPLADET"

LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

[Signature]

JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

[Signature]

SAID ARMINIO NIENA OROPEZA  
SECRETARIO DE FINANZAS

[Signature]

OSCAR TRINIDAD BACOMERA CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

[Signature]

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

[Signature]

MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

[Signature]

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD

[Signature]

EGLA CORNELIO LANDERO  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

[Signature]

MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

[Signature]

JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE TURISMO

[Signature]

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3181



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE MACUSPANA 2019-2021

*[Handwritten signatures and initials, including a large 'M' at the bottom left and several vertical signatures on the right side.]*



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MACUSPANA 2019-2021**

**C O N T E N I D O**

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL CONVENIO.
CAPÍTULO II	DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
CAPÍTULO III	DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
CAPÍTULO IV	DEL DESARROLLO REGIONAL.
CAPÍTULO V	DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
CAPÍTULO VI	DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
CAPÍTULO VII	DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
CAPÍTULO VIII	DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO IX	DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
CAPÍTULO X	DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
CAPÍTULO XI	DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
CAPÍTULO XII	DE LA OBRA PÚBLICA.
CAPÍTULO XIII	DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
CAPÍTULO XIV	ESTIPULACIONES FINALES.

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE; MACUSPANA, REPRESENTADO POR LOS CC. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y CONCEPCIÓN FALCÓN MONTEJO, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADET”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los **CC. Roberto Villalpando Arias y Concepción Falcón Montejo**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 06 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo de sesión de fecha 28 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.
- 2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución S/N Col Centro. Macuspana, Tabasco.



3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**CAPÍTULO II  
DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:

- a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al "COPLADEMUN" a través de las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL", información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO" en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el "COPLADEMUN", la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO", Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "EL AYUNTAMIENTO";



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



- Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;
- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
  - d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
  - e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
  - f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
  - g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **"EL COPLADET"**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de “LAS PARTES”, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno de “EL COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

#### CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



**CAPÍTULO V**  
**DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL**  
**FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a "**EL AYUNTAMIENTO**" en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) "**EL AYUNTAMIENTO**" aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



TABASCO



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

#### CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, períodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES"; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



CAPÍTULO X
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos...

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos...

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

CAPÍTULO XI
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Macuspana, y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

  
**ROBERTO VIALPANDO ARIAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPA

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
**CONCEPCIÓN EALCÓN MONTEJO**  
SÍNDICO DE HACIENDA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**JORGE SUÁREZ VELA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

**YOLANDA OSUNA HUERTA**  
SECRETARIA DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARIAS MORA**  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA**  
ASMITIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**  
COORDINADOR GENERAL



TABASCO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**EGLÁ CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

**SAID ARMINIO MENA DROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**GUILHERMO NARVÁEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3182



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE NACAJUCA 2019-2021





CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NACAJUCA 2019-2021

C O N T E N I D O

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021  
Juntos. Construyendo un buen Gobierno

CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, REPRESENTADO POR LOS CC. JANICIE CONTRERAS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y JESÚS MANUEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la

*Convenio Único de Desarrollo Municipal entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.*



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021  
Juntos Construyendo un buen Gobierno

1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

2.2. Los CC. **Janicie Contreras García** y **Jesús Manuel De La Cruz Hernández**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 4 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante acta de cabildo número 9 de fecha 26 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Hidalgo sin número, col. Centro, Nacajuca, Tabasco.



**3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:**

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

**4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021

Juntos Construyendo un buen Gobierno

del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



TABASCO



**Nacajuca**

AYUNTAMIENTO 2018-2021  
Juntos Construyendo un buen Gobierno

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**CAPÍTULO II  
DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021

Juntos Construyendo un buen Gobierno

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen que “EL COPLADET” y el “COPLADEMUN”, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a:

- a) Coordinarse con “EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar “EL COPLADET” como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en “EL COPLADET”, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de “EL COPLADET”, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al "COPLADEMUN" a través de las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL", información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO" en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el "COPLADEMUN", la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO", Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "EL AYUNTAMIENTO";



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



- Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;
- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
  - d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
  - e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
  - f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
  - g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulan en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **“LAS PARTES”** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

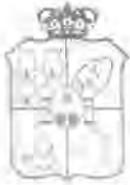
**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **“EL COPLADET”**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021  
Juntos Construyendo un buen Gobierno

**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de "LAS PARTES", en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" definirán de común acuerdo, en el seno de "EL COPLADET", una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



**Nacajuca**

AYUNTAMIENTO 2018-2021

Juntos Construyendo un buen Gobierno

- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

**CAPÍTULO IV  
DEL DESARROLLO REGIONAL**

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



## CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2016-2021

Juntos Construyendo un buen Gobierno

- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021  
Justos Constituyen un buen Gobierno

- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021  
Juntos Construyendo un buen Gobierno

su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2015-2021  
Juntos Construyendo un buen Gobierno

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



TABASCO



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES"; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021  
Juntos Construyendo un buen Gobierno

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



CAPÍTULO X
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos...

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos...

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

CAPÍTULO XI
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con...



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021  
Juntos Construyendo un buen Gobierno

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINGUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINGUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



TABASCO

**Nacajuca**

AYUNTAMIENTO 2018-2021

Juntos Construyendo un buen Gobierno

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

### CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET" los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



TABASCO



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021

Juntos Construyendo un buen Gobierno

#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



TABASCO



**Nacajuca**

AYUNTAMIENTO 2018-2021

Juntos Construyendo un buen Gobierno

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Nacajuca y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**JANICIE CONTRERAS GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NACAJUCA

**JESÚS MANUEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA



TABASCO



**Nacajuca**

AYUNTAMIENTO 2019-2021  
Juntos Construyendo un buen Gobierno

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**JORGE SUÁREZ VELA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

**YOLANDA OSUNA HUERTA**  
SECRETARIA DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARIÁS MORA**  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA**  
ASMITIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**POR "EL COPLADET"**

**LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
 PROTECCION CIUDADANA

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
 SECRETARIO DE FINANZAS

**OSCAR TRINIDAD SALOMERA CANO**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
 INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
 SECRETARIO DE BIENESTAR,  
 SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
 FERNÁNDEZ**  
 SECRETARIA DE SALUD

**EGLÁ CORNELIO LANDERO**  
 SECRETARIA DE MOVILIDAD

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
 SECRETARIA DE DESARROLLO  
 ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
 RODRÍGUEZ**  
 SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRIÁ GURRIÁ**  
 SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3183



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE PARAÍSO 2019-2021**



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PARAÍSO 2019-2021

C O N T E N I D O

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



TABASCO



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO; REPRESENTADO POR LOS CC. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y FANI SANTOS GARCÍA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo,

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

## DECLARACIONES

### 1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.
- 2.- **"EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:**
- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los **CC. Antonio Alejandro Almada y Fani Santos García**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha \_\_\_ de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo número 2 correspondiente a la primera sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.
- 2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en C. Ignacio Comonfort s/n Col. Centro, Paraíso, Tabasco.



### 3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

### 4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.- "LAS PARTES"**, acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"**, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con **"EL COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

- I. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:
  - a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
  - b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
  - c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
  - d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
  - e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
  - f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del **"COPLADEMUN"**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **"EL COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **"EL AYUNTAMIENTO"** utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que **"EL COPLADET"** disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

DÉCIMA SEXTA.- Por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de "EL COPLADET", se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



TABASCO



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** **"LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** **"LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

#### CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

#### CAPÍTULO V



### DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



TABASCO



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

#### CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



TABASCO



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



TABASCO



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de “EL COPLADET”, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de “EL COPLADET”, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con “EL COPLADET”, la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** “LAS PARTES” convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

## CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gobernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



#### CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Paraíso, y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARAÍSO

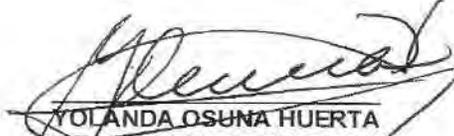
**FANI SANTOS GARCÍA**  
SÍNDICO DE HACIENDA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

  
 JORGE SUÁREZ VELA  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

  
 YOLANDA OSUNA HUERTA  
 SECRETARIA DE CULTURA

  
 JAIME ANTONIO FARIAS MORA  
 SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
 JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
 ASMITIA  
 SECRETARIO DE DESARROLLO  
 ENERGÉTICO

  
 GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
 COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
 JURÍDICOS

**POR "EL COPLADET"**

  
 LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA  
 COORDINADOR GENERAL



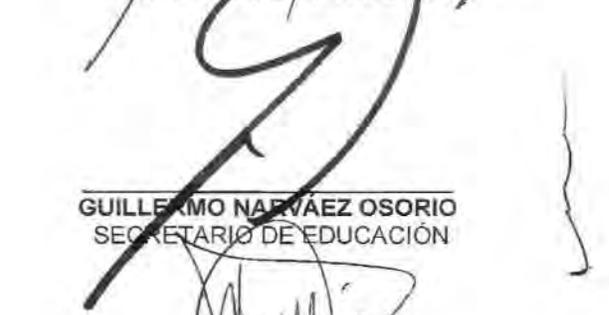
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE PARAISO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019.

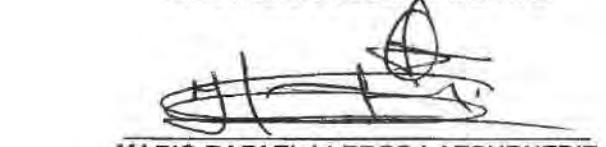
POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

  
**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

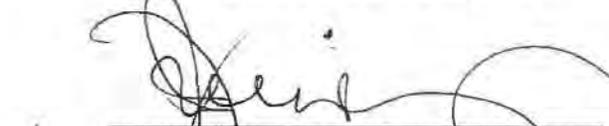
  
**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

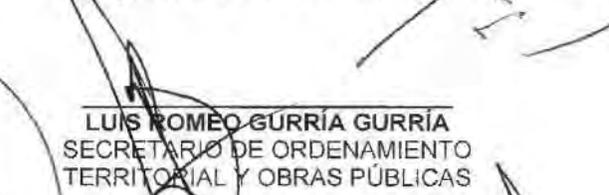
  
**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

  
**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

  
**EGLA CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

  
**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD

  
**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

  
**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3184



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE TACOTALPA 2019-2021



Convenio Único de Desarrollo Municipal entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.





CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TACOTALPA 2019-2021

C O N T E N I D O

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a signature at the top left and a larger one at the bottom left.]*



TABASCO



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, REPRESENTADO POR LOS CC. TOMIRIS DOMÍNGUEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y RAFAEL GARCÍA ZENTENO, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



TABASCO



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado, y participarán en la celebración de convenios.



TABASCO



1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

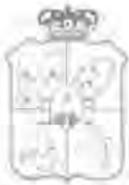
2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

2.2. Los **CC. Tomiris Domínguez Pérez y Rafael García Zenteno**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 8 de fecha 13 de diciembre de 2018, este cuerpo colegiado autorizó a los **CC. Tomiris Domínguez Pérez y Rafael García Zenteno**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, suscribir en representación del Ayuntamiento de Tacotalpa, convenios de con los gobiernos federal y estatal con las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.

2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Benito Juárez No. 4 Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco.



TABASCO



TACOTALPA  
TRANSFORMACIÓN  
DIFERENCIAL  
CON NOSOTROS

3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



TABASCO



TACOTALPA  
TRANSFORMACIÓN  
CON NOS  
MUNICIPIO DE TABASCO

del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; "LAS PARTES" convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre "LAS PARTES", para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre "LAS PARTES" estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de "EL COPLADET", propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



TABASCO


**TACOTALPA**  
 TRANSFORMACIÓN  
 QUE NOS UNE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.-** "LAS PARTES", acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

**I. "EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:

- a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



- social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;
- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
  - h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
  - i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
  - j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
  - k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
  - l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



TABASCO



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



- Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;
- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
  - d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
  - e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
  - f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
  - g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de “EL COPLADET”, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.



TABASCO



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de "LAS PARTES", en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" definirán de común acuerdo, en el seno de "EL COPLADET", una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

#### CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



## CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;
- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;



- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

#### CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".



TABASCO



**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades, el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que



TABASCO



correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

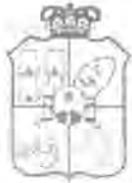
**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL". En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas



TABASCO



convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES"; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



TABASCO



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



**CAPÍTULO X  
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

**CAPÍTULO XI  
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



TABASCO



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



**QUINGUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINGUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINGUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



**CAPÍTULO XIV  
ESTIPULACIONES FINALES**

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y somunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



TABASCO



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Tacotalpa, y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**TOMIRIS DOMÍNGUEZ PÉREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TACOTALPA

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**RAFAEL GARCÍA ZENTENO**  
SÍNDICO DE HACIENDA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE SUÁREZ VELA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

**YOLANDA OSUNA HUERTA**  
SECRETARIA DE CULTURA

**JAIME ANTONIO FARIAS MORA**  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

POR "EL COPLADET"

**LEOPOLDO DIAZ ALDECOA**  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

**EGLÁ CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3185



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL DE TEAPA 2019-2021**

*[Handwritten signatures and initials, including a prominent signature on the right side and several initials below the title.]*

*[Handwritten signature on the left side of the page.]*



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TEAPA 2019-2021

CONTENIDO

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.

*[Handwritten signature]*



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, REPRESENTADO POR LOS CC. TEY MOLLINEDO CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADET”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la



práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.



- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los **CC. Tey Mollinedo Cano y Lorenzo Nicolás Mollinedo Zurita**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 4 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.
- 2.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Independencia s/n, Col. Centro, de la ciudad de Teapa, Tabasco, C.P. 86800.



3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



TABASCO



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

**CAPÍTULO II  
DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**NOVENA.-** "LAS PARTES", acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen que “EL COPLADET” y el “COPLADEMUN”, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a:

- a) Coordinarse con “EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar “EL COPLADET” como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en “EL COPLADET”, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de “EL COPLADET”, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de “EL COPLADET”, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de "LAS PARTES", en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" definirán de común acuerdo, en el seno de "EL COPLADET", una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO IV  
DEL DESARROLLO REGIONAL**

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

*[Handwritten signature]*

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CAPÍTULO V  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a “**EL AYUNTAMIENTO**” en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) “**EL AYUNTAMIENTO**” aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de

*Ampliar*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

**CAPÍTULO IX  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



**CAPÍTULO X  
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET" la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

**CAPÍTULO XI  
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINGUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINGUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

*Manuel*

*[Handwritten signature]*



TABASCO



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*



**CAPÍTULO XIV  
ESTIPULACIONES FINALES**

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Teapa y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**TEY MOLLINEDO CANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA**  
SÍNDICO DE HACIENDA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JORGE SUÁREZ VELA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

YOLANDA OSUNA HUERTA  
SECRETARIA DE CULTURA

JAIME ANTONIO FARIAS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS

POR "EL COPLADET"

LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, EN EL SEÑO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

*[Handwritten signature]*

JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCION CIUDADANA

*[Handwritten signature]*

SAID ARMINIO MENA OROPEZA  
SECRETARIO DE FINANZAS

*[Handwritten signature]*

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

*[Handwritten signature]*

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*

MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

*[Handwritten signature]*

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN  
FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD

*[Handwritten signature]*

EGLA CORNELIO LANDERO  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

*[Handwritten signature]*

JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE TURISMO

LUIS ROMEO GURRIA GURRIA  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3186



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE 2019-2021**

Handwritten signature



TABASCO



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE 2019-2021**

**C O N T E N I D O**

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.



TABASCO



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD; JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; REPRESENTADO POR LOS CC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMENEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADET”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el



TABASCO



desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

**D E C L A R A C I O N E S**

**1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:**

1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras



TABASCO



Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

2.2. Los **CC. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés y Sandra Beatriz Hernández Jiménez**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha \_\_\_ de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.3. Mediante acta de cabildo de de fecha 25 de octubre de 2019, este cuerpo colegiado otorgó poder al Presidente Municipal y Síndico de Hacienda para suscribir todo tipo de acuerdos, contratos y/o convenios de coordinación y de colaboración con la federación, estado y municipios en representación del H. Ayuntamiento de Tenosique con todas las formalidades de Ley que esto implica.

2.4. Señala como domicilio el ubicado en calle 21 sin número, Tenosique, Tabasco, código postal 86901, que su RFC es MTE850101A83.



TABASCO



### 3.- “EL COPLADET” DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

### 4.- DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación



TABASCO



del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **“LAS PARTES”** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **“LAS PARTES”**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

**TERCERA.-** Los programas y acciones que se convengan entre **“LAS PARTES”** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **“EL COPLADET”**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



TABASCO



**QUINTA.-** Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

**SEXTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

**SÉPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

## CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**NOVENA.-** "LAS PARTES", acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

**DÉCIMA.-** Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "COPLADEMUN", en congruencia con "EL COPLADET", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.



TABASCO



**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que "EL COPLADET" y el "COPLADEMUN", operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a:

- a) Coordinarse con "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar "EL COPLADET" como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en "EL COPLADET", así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de "EL COPLADET", como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y



TABASCO


 Ayuntamiento 2018 - 2021  
 La Vía del Progreso

social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;



TABASCO



- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.



TABASCO



Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.



TABASCO



**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de “EL COPLADET”, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

**CAPÍTULO III  
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS  
NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.



TABASCO



**VIGÉSIMA.-** Es compromiso de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** **"LAS PARTES"** reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** **"LAS PARTES"** definirán de común acuerdo, en el seno de **"EL COPLADET"**, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;



TABASCO



- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a la cabecera municipal;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

#### CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

**VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.



TABASCO



**CAPÍTULO V**  
**DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL**  
**FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios, Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye y asesore técnicamente a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;



TABASCO



- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;



TABASCO



- o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para



TABASCO



su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TRIGÉSIMA.-** Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.



TABASCO



**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con “EL COPLADET”, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En el proceso de descentralización de la actividad estatal, “LAS PARTES” revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- Con la transferencia directa de fondos a “EL AYUNTAMIENTO” y los acordados por “EL EJECUTIVO ESTATAL”;
- Por disposición de “EL EJECUTIVO ESTATAL”. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de



TABASCO



conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

**CAPÍTULO VII  
DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES  
CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

**CUADRAGÉSIMA.-** Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES"; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

**CAPÍTULO VIII  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.



TABASCO



**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

#### CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b). Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c). Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d). Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e). Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



TABASCO



**CAPÍTULO X  
DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de “EL COPLADET”, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de “EL COPLADET”, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con “EL COPLADET”, la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

**QUINCUAGÉSIMA.-** “LAS PARTES” convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

**CAPÍTULO XI  
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con



TABASCO



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINGUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

**QUINGUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

**CAPÍTULO XII  
DE LA OBRA PÚBLICA**

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.



TABASCO



**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"**, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET", los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.



**CAPÍTULO XIV  
ESTIPULACIONES FINALES**

**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** El incumplimiento de este Convenio por parte de "EL AYUNTAMIENTO" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "EL AYUNTAMIENTO" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.



TABASCO



**SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTUAGÉSIMA.-** El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Tenosique y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TENOSIQUE

SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ  
JIMÉNEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA



TABASCO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JORGE SUÁREZ VELA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

YOLANDA OSUNA HUERTA  
SECRETARIA DE CULTURA

JAIME ANTONIO FARIAS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ENERGÉTICO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

POR "EL COPLADET"

LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA  
COORDINADOR GENERAL



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**SAID ARMINIO MENA OROPEZA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**  
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD

**EGLÁ CORNELIO LANDERO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

**JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 3187

# ACUERDO



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA  
2020-2021

Concejo  
Municipal  
Jalapa  
*Comunidad Ciudadana*

C. ING. MARTHA ELENA LOPEZ PEREZ, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER QUE EL CONCEJO MUNICIPAL QUE PRESIDYO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV Y 127 FRACCION V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 65 FRACCIONES V Y VI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTICULOS 15, 16,17 Y 18 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULOS 29 FRACCION V, 86 FRACCION VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTO LAS ADECUACIONES EL TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE EN ENSEGUIDA SE EXPONEN:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** QUE EN ATENCION A LO PREVISTO POR EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA OBLIGATORIEDAD DE PUBLICAR LOS TABULADORES A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION EN COORDINACION CON EL DIRECTOR DE PROGRAMACION Y FINANZAS, Y UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOS SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO; ORDENANDO LA PUBLICACION DE LOS RANGOS MINIMOS Y MAXIMOS DEL TABULADOR CORRESPONDIENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS RECIBIRAN UNA REMUNERACION ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEO, CARGO O COMISION, QUE DEBERA SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DETERMINADAS EN LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

## ACUERDO

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MODIFICACIONES EL TABULADOR DE PERCEPCIONES, COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES NETAS MENSUALES Y EXTRAORDINARIAS, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO.

LA MODIFICACION ANTERIOR OBEDECE A UNA CIRCUNSTANCIA QUE REFLEJA EL ESPIRITU DE LA NORMA CONTENIDA EN LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 56 Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO DONDE PRESCRIBE QUE A IGUAL ESFUERZO, CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO, IGUAL REMUNERACION, ELLO EN VIRTUD DE QUE LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS CON MANDOS SUPERIORES, MEDIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVOS, OPERATIVO Y PERSONAL DE

*Handwritten notes and signatures:*  
Martha Elena Lopez Perez  
[Signature]



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA  
2020-2021

Concejo  
Municipal  
Jalapa  
*Carreteras, Clustros*

SEGURIDAD PUBLICA, EN ESTOS TIEMPOS EXIGEN UNA MAYOR REMUNERACION ECONOMICA ACORDE Y CONCORDANCIA CON DICHAS FUNCIONES, ASI COMO CONSIDERAR LAS CATEGORIAS REFERENTE A LA INTEGRACION DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ESTE REAJUSTE BUSCA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ADQUIRIDOS, ADEMÁS, IR ACORDE AL INCREMENTO SALARIAL QUE SE DIO CON MOTIVO DE LA FIJACION DE UN SALARIO MINIMO MAYOR CON RESPECTO A LOS AÑOS DE 2018, 2019 Y 2020, DONDE EL SALARIO MINIMO EN EL AÑO 2018, ERA DE UN TOTAL DE **\$88.36 (SON OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 MN)**, AUMENTANDO EN EL 2019 A UN TOTAL DE **\$102.68 (CIENTO DOS PESOS 68/100 MN.)**, Y EN 2020 A UN TOTAL DE **\$123.22 (CIENTO VEINTITRES PESOS 22/100 MN)**, REPRESENTANDO UN INCREMENTO SUSTANCIAL DE CASI EL 40% EN ESTE CASO, POR LO QUE EL INCREMENTO AL TABULADOR ES FIEL REFLEJO DE LA ADAPTACION DE LOS REQUERIMIENTOS Y AVANCE QUE ESTA NACION REPRESENTA, CONFORME A LOS INGRESOS QUE TODO TRABAJADOR DEBE PERCIBIR COMO MINIMO VITAL PARA SU SUBSISTENCIA, POR LO QUE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL NO DEBE ESCAPAR A ESTA SINERGIA QUE EN ARAS PROTECCIONISTA Y GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS PERMITA DESARROLLAR A LOS TRABAJADORES DE MEJOR MANERA, ACORDE A LAS NECESIDADES ACTUALES.

EN RELACION A LA DISMINUCION SOBRE LA PRESTACIONES VARIABLES, SE HACE CON LA INTENCION DE QUE CON EL AUMENTO DE LAS PRESTACIONES MINIMAS FIJAS, LAS VARIABLES NO SUPEREN LA POLITICA DE IMPLEMENTACION DE LA DISMINUCION DE LOS ALTOS SALARIOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS, PUES LO QUE SE BUSCA ES GARANTIZAR LA SUBSISTENCIA DEL TRABAJADOR Y CONTAR CON UN SALARIO DIGNO Y REMUNERADOR, MAS NO ARBITRARIO, PUES NINGUN SERVIDOR PUBLICO DEBE PERCIBIR UNA CANTIDAD ECONOMICA QUE REPRESENTA UN ENRIQUECIMIENTO A COSTA DEL PUEBLO.

QUE EN EL EJERCIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 29 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE INFORMA LOS SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, MISMO QUE SON LOS SIGUIENTES:

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, DIETAS, PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y ESPECIE) DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. CONCEJO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

*Martha Elipso Pérez*

*[Signature]*

*[Signature]*



## H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA 2020-2021

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Concejo Municipal*

CATEGORIA	PERSONAL SINDICALIZADO					
	DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, DIETAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR	\$ 2,279.40	\$ 5,178.15	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00	\$ 3,279.40	\$ 17,178.15
AUX. UNIV. OFICINA	\$ 2,279.40	\$ 5,178.15	\$ 1,000.00	\$ 14,000.00	\$ 3,279.40	\$ 19,178.15
AUX. UNIV. DE OFICINA	\$ 2,279.40	\$ 5,178.15	\$ 1,000.00	\$ 14,000.00	\$ 3,279.40	\$ 19,178.15
AUXILIAR INTENDENCIA	\$ 2,279.40	\$ 4,404.69	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,279.40	\$ 12,404.69
AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 2,048.40	\$ 4,404.69	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,048.40	\$ 12,404.69
SECRETARIA "C"	\$ 2,798.70	\$ 4,775.28	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,775.28
SECRETARIA "B"	\$ 3,079.80	\$ 4,775.28	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 4,079.80	\$ 12,775.28
AYUDANTE GENERAL	\$ 2,798.70	\$ 4,404.69	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,404.69
PINTOR	\$ 2,798.70	\$ 4,172.15	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,172.15
INTENDENTE	\$ 2,798.70	\$ 4,404.69	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,404.69
BARRENDERO	\$ 2,798.70	\$ 4,404.69	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,404.69
PEON RECOLECTOR	\$ 2,798.70	\$ 4,404.69	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,404.69
JARDINERO	\$ 2,798.70	\$ 4,404.69	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,404.69
PODADOR	\$ 2,798.70	\$ 4,404.69	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,404.69
BIBLIOTECARIA	\$ 3,542.70	\$ 7,989.77	\$ 1,000.00	\$ 18,000.00	\$ 4,542.70	\$ 25,989.77
BIBLIOTECARIO	\$ 3,542.70	\$ 7,989.77	\$ 1,000.00	\$ 18,000.00	\$ 4,542.70	\$ 25,989.77
AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 2,798.70	\$ 4,172.15	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,172.15
LLANTERO	\$ 2,798.70	\$ 4,404.48	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,404.48
AYUDANTE DE MECANICO	\$ 2,798.70	\$ 4,404.48	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,798.70	\$ 14,404.48
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 2,798.70	\$ 4,574.14	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 12,574.14
CHOFER "B"	\$ 3,000.00	\$ 4,612.16	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00	\$ 4,000.00	\$ 16,612.16
TECNICO AGRICOLA	\$ 2,953.20	\$ 4,608.50	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00	\$ 3,953.20	\$ 16,608.50
OPERADOR	\$ 2,953.20	\$ 6,468.80	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00	\$ 3,953.20	\$ 18,468.80
TECNICO AGROPECUARIO	\$ 2,953.20	\$ 4,608.50	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,953.20	\$ 12,608.50
DIBUJANTE	\$ 2,854.80	\$ 4,608.50	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,854.80	\$ 12,608.50
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 2,953.20	\$ 4,363.10	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,953.20	\$ 12,363.10
OFICIAL TEC. MANTTO	\$ 3,209.70	\$ 4,608.50	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 4,209.70	\$ 12,608.50
OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 2,953.20	\$ 4,608.50	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,953.20	\$ 12,608.50
ELECTRICISTA	\$ 2,953.20	\$ 4,608.50	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00	\$ 3,953.20	\$ 16,608.50
ELECTRICISTA "A"	\$ 2,953.20	\$ 4,608.50	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,953.20	\$ 12,608.50
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 2,798.70	\$ 7,773.63	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,798.70	\$ 15,773.63
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 3,210.60	\$ 4,948.72	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 4,210.60	\$ 12,948.72
OFICIAL PLOMERO	\$ 3,196.20	\$ 4,928.37	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 4,196.20	\$ 12,928.37
MECANICO	\$ 3,492.90	\$ 5,331.32	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 4,492.90	\$ 13,331.32
SOLDADOR	\$ 3,501.90	\$ 5,331.32	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 4,501.90	\$ 13,331.32
AYTE DE MECANICO	\$ 3,041.40	\$ 4,152.31	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 4,041.40	\$ 12,152.31
BIBLIOTECARIA "A"	\$ 3,492.90	\$ 5,489.69	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,492.90	\$ 15,489.69
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 3,492.90	\$ 5,090.32	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,492.90	\$ 15,090.32
AUXILIAR CONTABLE	\$ 2,913.30	\$ 5,953.73	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,913.30	\$ 15,953.73
CAPTURISTA	\$ 2,798.40	\$ 5,962.40	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,798.40	\$ 15,962.40
CHOFER "A"	\$ 4,182.90	\$ 6,228.25	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 5,182.90	\$ 16,228.25
SECRETARIO GRAL "A"	\$ 2,423.25	\$ 8,477.64	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00	\$ 3,423.25	\$ 20,477.64
TECNICO SUPERIOR	\$ 7,872.90	\$ 11,562.51	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00	\$ 8,872.90	\$ 36,562.51
ADMINISTRATIVO "A"	\$ 6,846.00	\$ 10,433.61	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 7,846.00	\$ 30,433.61
OPERADOR "A"	\$ 6,846.00	\$ 10,433.61	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,846.00	\$ 25,433.61

φ

Martha E. Lopez

*[Handwritten signature]*

6



## H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA 2020-2021

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Comunidad Conciudadana*

CATEGORIA	SUELDOS DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SUPERNUMERARIOS					
	DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, DIETAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRIMER CONCEJAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 96,500.00	\$ 3,415.00	\$ 99,000.00
SEGUNDO CONCEJAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 95,000.00	\$ 3,415.00	\$ 97,500.00
TERCER CONCEJAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 95,000.00	\$ 3,415.00	\$ 97,500.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 80,000.00	\$ 3,415.00	\$ 82,500.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 80,000.00	\$ 3,415.00	\$ 82,500.00
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 80,000.00	\$ 3,415.00	\$ 82,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,415.00	\$ 52,500.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,415.00	\$ 52,500.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,415.00	\$ 52,500.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,371.80	\$ 52,450.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,371.80	\$ 52,450.00
COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,371.80	\$ 52,450.00
ASESOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,371.80	\$ 52,450.00
SUB-COORDINADOR	\$ 2,048.40	\$ 2,350.00	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,048.40	\$ 52,350.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,048.40	\$ 2,350.00	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,048.40	\$ 32,350.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 2,048.40	\$ 2,260.00	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,048.40	\$ 32,260.00
JEFE DE AREA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,048.40	\$ 32,371.80
JEFE DE LA UNIDAD SUSTANCIADORA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,048.40	\$ 32,371.80
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,048.40	\$ 32,371.80
DELEGADO	\$ 2,048.40	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 3,048.40	\$ 9,000.00
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,048.40	\$ 2,371.00	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,048.40	\$ 32,371.00
SUPERVISOR DE OBRA	\$ 2,048.40	\$ 2,250.00	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,048.40	\$ 32,250.00
RESIDENTE DE OBRA	\$ 2,048.40	\$ 2,250.00	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,048.40	\$ 32,250.00
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	\$ 2,048.40	\$ 2,250.00	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,048.40	\$ 32,250.00
CHOFER "B"	\$ 2,445.30	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,445.30	\$ 32,500.00
BARRENDERO	\$ 2,371.80	\$ 2,481.00	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,371.80	\$ 12,481.00
PEON RECOLECTOR	\$ 2,182.80	\$ 2,371.80	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,182.80	\$ 12,371.80
OPERADOR	\$ 2,445.30	\$ 2,445.30	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,445.30	\$ 12,445.30
ELECTRICISTA	\$ 2,445.30	\$ 2,445.30	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,445.30	\$ 12,445.30
MATADOR	\$ 2,850.00	\$ 3,546.30	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,850.00	\$ 13,546.30
PEON	\$ 2,010.40	\$ 3,739.20	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,010.40	\$ 13,739.20
AYUDANTE	\$ 2,010.40	\$ 3,846.90	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,010.40	\$ 13,846.90
AUXILIAR	\$ 2,010.40	\$ 3,846.90	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 3,010.40	\$ 13,846.90

Martha E. Lopez Torres

CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL						
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 80,000.00	\$ 3,415.00	\$ 82,500.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,371.80	\$ 52,450.00
COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,000.00	\$ 40,000.00	\$ 3,371.80	\$ 42,450.00
AGENTE DE 1RA.	\$ 3,792.90	\$ 4,818.32	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00	\$ 4,792.90	\$ 29,818.32
AGENTE DE 2DA.	\$ 3,792.90	\$ 4,818.32	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00	\$ 4,792.90	\$ 29,818.32
AGENTE DE 3RA.	\$ 3,765.60	\$ 4,818.29	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00	\$ 4,765.60	\$ 29,818.29
COORD/OPERATIVO	\$ 4,986.00	\$ 4,828.53	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 5,986.00	\$ 34,828.53
MEDICO LEGISTA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00	\$ 3,048.40	\$ 17,371.80



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA  
2020-2021



JEFE DE AREA	\$ 2,048.40	\$ 2,447.34	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00	\$ 3,048.40	\$ 17,447.34
SECRETARIO GRAL. "A"	\$ 2,423.25	\$ 7,736.91	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00	\$ 3,423.25	\$ 22,736.91
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,048.40	\$ 2,371.60	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00	\$ 3,048.40	\$ 17,371.60
COMANDANTE	\$ 4,086.00	\$ 7,840.92	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,086.00	\$ 22,840.92
AGENTE	\$ 2,875.20	\$ 4,750.79	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00	\$ 3,875.20	\$ 19,750.79
OFICIAL	\$ 3,765.60	\$ 4,883.50	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00	\$ 4,765.60	\$ 19,883.50
AUXILIAR	\$ 1,525.50	\$ 4,818.64	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,525.50	\$ 14,818.64

CATEGORIAS DENTRO DEL PROYECTO FORTASEG SEGURIDAD PUBLICA						
POLICIA	\$ 2,875.20	\$ 6,221.41	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00	\$ 3,875.20	\$ 21,221.41
POLICIA TERCERO	\$ 3,765.60	\$ 7,766.06	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,765.60	\$ 27,766.06
POLICIA SEGUNDO	\$ 3,792.90	\$ 9,606.46	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,792.90	\$ 29,606.46
POLICIA PRIMERO	\$ 3,792.90	\$ 11,998.90	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 4,792.90	\$ 31,998.90
SUBOFICIAL	\$ 3,845.10	\$ 4,563.02	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 4,845.10	\$ 34,563.02
COMISARIO	\$ 2,415.00	\$ 16,070.40	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 3,415.00	\$ 66,070.40

*Handwritten signature*

CATEGORIA	SUELDO LISTA DE RAYA					
	SUELDOS Y REMUNERACIONES		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		TOTAL PERCEPCION ORDINARIA SEMANAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PEON	\$ 500.00	\$ 800.00			\$ 500.00	\$ 800.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 500.00	\$ 800.00			\$ 500.00	\$ 800.00
AYUDANTE OFICIAL	\$ 500.00	\$ 800.00			\$ 500.00	\$ 800.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 500.00	\$ 800.00			\$ 500.00	\$ 800.00
OFICIAL	\$ 500.00	\$ 800.00			\$ 500.00	\$ 800.00
ALBAÑIL	\$ 500.00	\$ 800.00			\$ 500.00	\$ 800.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 500.00	\$ 800.00			\$ 500.00	\$ 800.00
ELECTRICISTA	\$ 500.00	\$ 800.00			\$ 500.00	\$ 800.00

*Handwritten notes: Martha E Lopez Corti*

BONO EXTRAORDINARIO DE ACTUACION	MINIMO	MAXIMO
SERVIDORES PUBLICOS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO	\$ 2,000.00	\$ 80,000.00

*Handwritten initials*

PAGO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		
PAGO POR HONORARIOS	MINIMO	MAXIMO
ASESORES CONTABLES Y ABOGADOS	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00



### H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA 2020-2021

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

CATEGORIA	PERSONAL SINDICALIZADO			
	AGUINALDOS		PERCEPCIONES AGUINALDO NETO	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR	\$ 1,200.00	\$ 29,765.64	\$ 1,200.00	\$ 29,765.64
AUX. UNIV. OFICINA	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09
AUX. UNIV. DE OFICINA	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09
AUXILIAR INTENDENCIA	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64
AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64
SECRETARIA "C"	\$ 1,200.00	\$ 30,185.64	\$ 1,200.00	\$ 30,185.64
SECRETARIA "B"	\$ 1,200.00	\$ 32,130.92	\$ 1,200.00	\$ 32,130.92
AYUDANTE GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
PINTOR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
INTENDENTE	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
BARRENDERO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
PEON RECOLECTOR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
JARDINERO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
PODADOR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
BIBLIOTECARIA	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
BIBLIOTECARIO	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 1,200.00	\$ 26,379.58	\$ 1,200.00	\$ 26,379.58
LLANTERO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
AYUDANTE DE MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38
CHOFER "B"	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38
TECNICO AGRICOLA	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OPERADOR	\$ 1,200.00	\$ 28,783.36	\$ 1,200.00	\$ 28,783.36
TECNICO AGROPECUARIO	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
DIBUJANTE	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OFICIAL TEC. MANTTO.	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
ELECTRICISTA	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
ELECTRICISTA "A"	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 1,200.00	\$ 34,247.28	\$ 1,200.00	\$ 34,247.28
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 1,200.00	\$ 22,779.90	\$ 1,200.00	\$ 22,779.90
OFICIAL PLOMERO	\$ 1,200.00	\$ 22,719.72	\$ 1,200.00	\$ 22,719.72
MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86
SOLDADOR	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86
AYTE. DE MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64
BIBLIOTECARIA "A"	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58
AUXILIAR CONTABLE	\$ 1,200.00	\$ 34,583.62	\$ 1,200.00	\$ 34,583.62
CAPTURISTA	\$ 1,200.00	\$ 35,608.10	\$ 1,200.00	\$ 35,608.10
CHOFER "A"	\$ 1,200.00	\$ 26,527.38	\$ 1,200.00	\$ 26,527.38
SECRETARIO GRAL "A"	\$ 1,200.00	\$ 23,350.12	\$ 1,200.00	\$ 23,350.12
TECNICO SUPERIOR	\$ 1,200.00	\$ 47,761.48	\$ 1,200.00	\$ 47,761.48
ADMINISTRATIVO "A"	\$ 1,200.00	\$ 41,758.72	\$ 1,200.00	\$ 41,758.72
OPERADOR "A"	\$ 1,200.00	\$ 41,758.72	\$ 1,200.00	\$ 41,758.72

*Martha e Iqaa Pérez*



## H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA 2020-2021

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Comunidad Unida*

CATEGORIA	PERSONAL DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SUPERNUMERARIOS			
	BONO TRIMESTRAL EXTRAORDINARIO DE DESEMPEÑO		AGUINALDOS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRIMER CONCEJAL	\$ 1,000.00	\$ 96,500.00	\$ 2,276.67	\$ 297,000.00
SEGUNDO CONCEJAL	\$ 1,000.00	\$ 95,000.00	\$ 2,276.67	\$ 292,500.00
TERCER CONCEJAL	\$ 1,000.00	\$ 95,000.00	\$ 2,276.67	\$ 292,500.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 1,000.00	\$ 80,000.00	\$ 2,276.67	\$ 247,500.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 1,000.00	\$ 80,000.00	\$ 2,276.67	\$ 247,500.00
DIRECTOR	\$ 1,000.00	\$ 80,000.00	\$ 2,276.67	\$ 247,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,276.67	\$ 157,500.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,276.67	\$ 157,500.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,276.67	\$ 157,500.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,247.87	\$ 157,350.00
SUB-DIRECTOR	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,247.87	\$ 157,350.00
COORDINADOR	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,247.87	\$ 157,350.00
ASESOR	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,247.87	\$ 157,350.00
SUB-COORDINADOR	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,032.27	\$ 157,050.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,032.27	\$ 97,050.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,032.27	\$ 96,780.00
JEFE DE AREA	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,032.27	\$ 97,115.40
JEFE DE LA UNIDAD SUSTANCIADORA	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,032.27	\$ 97,115.40
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,032.27	\$ 97,115.40
DELEGADO	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,032.27	\$ 27,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,032.27	\$ 97,113.00
RESIDENTE DE OBRA	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,032.27	\$ 96,750.00
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,032.27	\$ 96,750.00
JEFE DE PROYECTO	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,032.27	\$ 96,750.00
CHOFER "B"	\$ 1,000.00	\$ 30,000.00	\$ 2,296.87	\$ 97,500.00
BARRENDERO	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,247.87	\$ 37,443.00
PEON RECOLECTOR	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,121.87	\$ 37,115.40
OPERADOR	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,296.87	\$ 37,335.90
ELECTRICISTA	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,296.87	\$ 37,335.90
MATADOR	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,566.67	\$ 40,638.90
PEON	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,006.93	\$ 41,217.60
AYUDANTE	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,006.93	\$ 41,540.70
AUXILIAR	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,006.93	\$ 41,540.70
<b>CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>				
DIRECTOR	\$ 1,000.00	\$ 60,000.00	\$ 2,276.67	\$ 247,500.00
SUBDIRECTOR	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,247.87	\$ 157,350.00
COORDINADOR	\$ 1,000.00	\$ 40,000.00	\$ 2,247.87	\$ 127,350.00
AGENTE DE 1RA.			\$ 3,195.27	\$ 89,454.96
AGENTE DE 2DA.			\$ 3,195.27	\$ 89,454.96
AGENTE DE 3RA.			\$ 3,177.07	\$ 89,454.87
COORD/OPERATIVO			\$ 3,990.67	\$ 104,485.59
MEDICO LEGISTA	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 2,032.27	\$ 52,115.40
JEFE DE AREA	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 2,032.27	\$ 52,342.02
COMANDANTE			\$ 3,390.67	\$ 68,210.73
AGENTE			\$ 2,583.47	\$ 52,114.80
OFICIAL			\$ 3,177.07	\$ 68,522.76

*[Handwritten signature]*

*Martha E López*

*[Handwritten signature]*



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA  
2020-2021



CATEGORIAS DENTRO DEL PROYECTO FORTASEG SEGURIDAD PUBLICA				
POLICIA			\$ 2,583.47	\$ 63,664.23
POLICIA TERCERO			\$ 3,177.07	\$ 83,298.18
POLICIA SEGUNDO			\$ 3,195.27	\$ 88,819.38
POLICIA PRIMERO			\$ 3,195.27	\$ 95,996.70
SUBOFICIAL			\$ 3,230.07	\$ 103,689.06
COMISARIO	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,276.67	\$ 198,211.20

CATEGORIAS	SUELDO LISTA DE RAYA			
	AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PEON	\$ 1,000.00	\$ 6,400.00	\$ 500.00	\$ 8,000.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 1,000.00	\$ 6,400.00	\$ 500.00	\$ 8,000.00
AYUDANTE OFICIAL	\$ 1,000.00	\$ 6,400.00	\$ 500.00	\$ 8,000.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 1,000.00	\$ 6,400.00	\$ 500.00	\$ 8,000.00
OFICIAL	\$ 1,000.00	\$ 6,400.00	\$ 500.00	\$ 8,000.00
ALBAÑIL	\$ 1,000.00	\$ 6,400.00	\$ 500.00	\$ 8,000.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 1,000.00	\$ 6,400.00	\$ 500.00	\$ 8,000.00
ELECTRICISTA	\$ 1,000.00	\$ 6,400.00	\$ 500.00	\$ 8,000.00

*Handwritten signature and name: Martha E. López Pérez*

LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS INCLUYEN LOS INGRESOS QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PUBLICOS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS FIJOS, COMPENSACIONES Y BONO DE DESEMPEÑO LABORAL.

EL PRESENTE TABULADOR REFLEJA LOS LIMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE OCUPAN.

LAS REMUNERACIONES MENSUALES NETAS CORRESPONDEN A LA CANTIDAD QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. CONCEJO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, UNA VEZ APLICADAS LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

LAS REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS NETAS, INCLUYEN LOS INGRESOS QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONCEPTO PRIMAS VACACIONALES, DÍAS ADICIONALES, BONO DEL DÍA DE LAS MADRES, BONO DEL DÍA DEL PADRE, DIA DE LA SECRETARIA, DIA DE LA BIBLIOTECARIA, BONO DEL DÍA DE REYES, BONO POR UTILES ESCOLARES, BONO DEL DÍA DEL POLICÍA (SOLO SE OTORGA A LOS POLICÍAS), BONO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO, BONO DE ANTIGÜEDAD LABORAL, BONO NAVIDEÑO, DESPENSA NAVIDEÑA.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO ABROGA AL INMEDIATO ANTERIOR Y A CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN, QUE SE CONTRAPONGA AL PRESENTE TABULADOR; MISMO QUE

*Handwritten marks and initials*



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA  
2020-2021

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Concejalías Electivas*

ENTRARA EN VIGOR, A PARTIR DEL DIA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 PRIMER PÁRRAFO, 86 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LA BREVEDAD POSIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO EN LA FECHA ANTES MENCIONADA, ORDENANDOSE SU PUBLICACIÓN, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

  
**Ing. Martha Elena López Pérez**  
Primer Concejal y Presidente Municipal



**Lic. Gilberto Peláez Pérez**  
Segundo Concejal y  
Síndico de Hacienda



**Lic. Thelma Guadalupe Torres Morales**  
Tercer Concejal y Regidor



**Lic. Avelardo Hernández Pinto**  
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA  
2020-2021



PRESENTE TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Ing. Martha Elena López Pérez  
Primer Concejal y Presidente Municipal

Lic. Avelardo Hernández Pinto  
Secretario del Ayuntamiento

No.- 3189

# ACUERDO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO B DE LA EDICIÓN 8111 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2020, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y A LA SEMAFORIZACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ESTADO DE TABASCO RESPECTO DE LA PANDEMIA.**

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracciones II y III; 75 y 81, primer párrafo, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6 y 11, primer párrafo, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

## CONSIDERANDO

**Primero.** – Que derivado de las medidas dictadas por las autoridades competentes en relación con la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19 o coronavirus), en fecha 28 de marzo de 2020 se publicó en el Suplemento B de la Edición 8093 del Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Posteriormente se emitieron tres acuerdos de ampliación a dicha suspensión, publicados en la Edición 8099 del Periódico Oficial de fecha 18 de abril de 2020; en el Suplemento C de la Edición 8103 del Periódico Oficial de fecha 2 de mayo de 2020, y en el Suplemento B de la Edición 8111 de fecha 30 de mayo de 2020, respectivamente.

**Segundo.** – Que en virtud de las circunstancias imperantes, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco emitió el Decreto 195, publicado en el Suplemento B, Edición 8102 del Periódico Oficial de fecha 29 de abril de 2020, en el cual determinó, entre otros aspectos, el aplazamiento en el cumplimiento de obligaciones a cargo de este órgano Técnico y de las entidades fiscalizadas, con plazos de vencimiento en junio y septiembre de 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**Tercero.** - Que de acuerdo al semáforo epidemiológico COVID-19, al 12 de junio de 2020 Tabasco se encuentra en marcación roja con 6,093 casos acumulados, ocupando el cuarto lugar nacional después de la Ciudad de México, Estado de México y Baja California.

**Cuarto.** - Que ante todo este Órgano Técnico privilegia la salud del personal y de sus familias, para lo cual se respetarán y atenderán las indicaciones que emitan las autoridades sanitarias para hacer frente a la pandemia.

**Quinto.-** Que es evidente que prevalece la causa de fuerza mayor generada por la crisis sanitaria, por lo que, en aras de preservar la salud pública y de atender las medidas dictadas por las autoridades competentes, y tomando en cuenta los *Lineamientos para la Nueva Normalidad de las actividades en la Administración Pública del Estado de Tabasco*, con base en la autonomía técnica y de gestión, que implican, la primera de ellas, la facultad de este Órgano Técnico para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior; y la segunda, la facultad de decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como respecto de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, es necesario extender el periodo de suspensión de plazos y términos a que se refieren el diverso acuerdo publicado en el Suplemento de la Edición 8099 del Periódico Oficial de fecha 18 de abril de 2020, precisando de manera enunciativa, mas no limitativa, los trámites, procedimientos, acciones o actividades que se consideran en la suspensión, en términos del siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** - Se amplía la suspensión de los plazos y términos a que se refiere el diverso Acuerdo publicado en el Suplemento B de la Edición 8111 del Periódico Oficial de fecha 30 de mayo de 2020, ampliación que incluirá el periodo comprendido del 15 al 19 de junio de 2020.

Se precisa que dentro de la suspensión de los plazos y términos está comprendido lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**Segundo.** - Se exceptúa la ampliación anterior, sólo en cuanto hace a las actividades de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos relativas a los acuerdos de inicios de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, a los oficios citatorios y a su notificación; así como los trámites administrativos de las áreas que resulten necesarios para su debido cumplimiento.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**Tercero.-** Salvaguardando el derecho de audiencia que les asiste a las y los presuntos implicados en los distintos Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (PFRR), radicados en este Órgano Técnico, las audiencias que habían sido programadas para desahogarse en los tiempos en los que se mantiene la suspensión de plazos y términos, serán recalendarizadas, fechas que en el momento oportuno serán notificadas oficialmente por la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

**Cuarto.-** Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en alguno de los días considerados por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el día hábil siguiente a la conclusión del periodo referido en el punto primero de este acuerdo.

#### TRANSITORIO

**Primero.** - Este acuerdo entrará en vigor el 15 de junio de 2020 y podrá ser revocado o modificado en cualquier momento y sentido por el Fiscal Superior del Estado.

**Segundo.** - Publíquese en la página web oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los estrados de este Órgano Técnico, y en su momento en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 12 de junio de 2020. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma y rúbrica-----

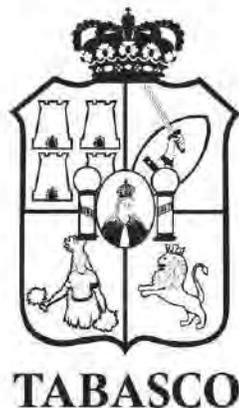


## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3169	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. EXP. 00889/2020.....	2
No.- 3170	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN. EXP. 00889/2020.....	21
No.- 3171	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN. EXP. 00889/2020.....	50
No.- 3172	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS. EXP. 00889/2020.....	79
No.- 3173	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA. EXP. 00889/2020.....	108
No.- 3174	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. EXP. 00889/2020.....	137
No.- 3175	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO. EXP. 00889/2020.....	166
No.- 3176	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA. EXP. 00889/2020.....	195
No.- 3177	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO. EXP. 00889/2020.....	224
No.- 3178	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ. EXP. 00889/2020.....	253

---

No.- 3179	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA. EXP. 00889/2020.....	282
No.- 3180	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE JONUTA. EXP. 00889/2020.....	311
No.- 3181	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA. EXP. 00889/2020.....	340
No.- 3182	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA. EXP. 00889/2020.....	369
No.- 3183	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO. EXP. 00889/2020.....	398
No.- 3184	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA. EXP. 00889/2020.....	427
No.- 3185	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA. EXP. 00889/2020.....	456
No.- 3186	CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE. EXP. 00889/2020.....	485
No.- 3187	TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, DIETAS, PRESTACIONES VARIABLES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. EXP. 00889/2020.....	514
No.- 3189	ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO. EXP. 00889/2020.....	524
	INDICE.....	527



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: TgpGdaokO4C3lahzph32uDuEz/vrwpHcZTURC6trbgDBR6pJCtpi8Jsa9kg7MNnny+jSkUj1xA1QI  
lp71/BMrvFkTe2Y6Nvu2WyWsz9bnMXGjXjpeFnbH1yHMe46aojtWR0U8xyuSV4nRUXOoC+U+PRNWjngVGOPk  
mxLotMz7jJmPiSeReRtP8/WTzDI85zoiH1W3pSYiQSCMRS+nCwG4gS8nRT8DcVxZ/CyTkKkKHgr1Ubb+UgMAG  
m5q1tfj7IOg9HjA1dxYeeykt+U4naubRcTEcDj7yHoORS413vWskBGfRSJHn/Emo70694OlfUqsYii12ox6ix92q/bvN  
DpQ==